

ACUERDO MARCO SOBRE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA RIBERA SALUD II, U.T.E. LEY 18/82



ACUERDO MARCO SOBRE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA RIBERA SALUD II, U.T.E. LEY 18/82

Sumario:

■ **CAPÍTULO I.**

- Primero. Ámbito funcional, Personal y Temporal.
- Segundo. Vinculación a la totalidad.
- Tercero. Concepto y pilares de la Carrera y Promoción Profesional.
- Cuarto. Número de Grados y Denominación.
- Quinto. Áreas de Evaluación.
- Sexto. Acceso a la Carrera y Promoción Profesional.
- Séptimo. Grados de la Carrera Profesional y Promoción Profesional.
- Octavo. Condiciones económicas de la Carrera y Promoción Profesional.
- Noveno. Comisión de Seguimiento y Resolución de Conflictos (CSRC).
- Décimo. Aspectos Sindicales.
- Undécimo. Situaciones Cómputos Tiempo.

■ **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Implantación durante el año 2007.

- D.T.1.
- D.T.2.
- D.T.3.
- D.T.4.

■ **DISPOSICIÓN FINAL.**

- **ANEXO I.** COMPLEMENTO PROMOCIÓN PROFESIONAL.
- **ANEXO I.** COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL NO ASISTENCIAL.
- **ANEXO I.** COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL.



**Más Sanidad
Más y Mejores Profesionales
Más UGT**

Acuerdo Marco Colectivo sobre Carrera y Promoción Profesional del Personal de Ribera Salud II, UTE, Ley 18/82.

Exposición de motivos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Convenio Colectivo de Ribera Salud UTE II, Ley 18/82, con fecha 22 de diciembre de 2005 se constituyó la Comisión de Carrera y Promoción Profesional.

2. Las premisas sobre las que se han basado los negociadores, venían reflejadas en los apartados 4, 5 y 6 del Artículo 12 y de los artículos 9 y 10 del Convenio Colectivo.

3. Los negociadores han concretado en el presente Acuerdo, la dinámica de la Carrera Profesional de los licenciados y diplomados sanitarios, la de los licenciados superiores y medios no sanitarios, así como la Promoción Profesional del resto de categorías.

Acorde con lo expresado anteriormente, los negociadores alcanzan el siguiente acuerdo:

CAPÍTULO I.

Primero. Ámbito funcional, Personal y Temporal.

1.1 El presente acuerdo regula la dinámica de la carrera y promoción profesional de los trabajadores que presten sus servicios en Ribera Salud II UTE como personal de estructura, indistintamente de la naturaleza contractual, cuyo ámbito funcional se concretará expresamente.

Las características especiales y condiciones del personal de estructura, indistintamente de la temporalidad o no del vínculo, les hace acreedores de un perfil profesional que han servido a los negociadores para parametrizar y fundamentar la Carrera y Promoción Profesional, asimismo la potencialidad de su evaluación acorde a su experiencia, los indicadores evaluables anualmente en un itinerario de 5 ó 6 años, así como la exigibilidad de la evaluación, los distinguen del resto del personal.

1.2 El presente Acuerdo extiende su ámbito funcional a las siguientes categorías profesionales fijadas en el Convenio Colectivo:

1.2.1 Personal Sanitario con Carrera Profesional.

- Médicos.
- D.U.E./A.T.S.
- Facultativo.
- Fisioterapeuta.
- Logopedas.
- Matrona.
- Optometrista.
- Psicólogo.

1.2.2 Personal no Sanitario con Carrera Profesional.

- Ingeniero Superior.
- Titulado Superior.
- Titulado Medio.

1.2.3 Personal con Promoción Profesional.

- Técnico Especialista.
- Auxiliar Enfermería.
- Administrativo.
- Técnico Mantenimiento.
- Responsable Sección.
- Auxiliar Administrativo.
- Responsable Almacén.
- Celador.
- Conductor.

1.3 La Carrera Profesional Asistencial, y Promoción y Carrera No Asistencial tienen carácter indefinido e inician su vigencia y efectos económicos el 1 de julio de 2006, y 1 de enero de 2007 respectivamente, acorde con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

Segundo. Vinculación a la totalidad.

2.1 Las condiciones pactadas en este acuerdo colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deben ser consideradas global y conjuntamente.

2.2 En el supuesto que la administración o jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de los contenidos esenciales incluidos en el presente acuerdo por considerar cualquier motivo, se tendrá por totalmente ineficaz, si afectase a alguna de las materias relacionadas como contenido esencial, debiendo procederse a una nueva negociación global, que se iniciará en el plazo de un mes desde que recaiga la primera resolución, siendo desde ese momento inaplicable por ser un acuerdo colectivo que mejora y desarrolla lo establecido en el Convenio Colectivo.

2.3 En este sentido, se consideran como contenido esencial y los negociadores entenderán desequilibrado el acuerdo y por tanto como inaplicable, las materias reguladas en el Artículo 1, 2, 3 6 9 y las Disposiciones Transitorias.

Tercero. Concepto y pilares de la Carrera y Promoción Profesional.

3.1. La Carrera y Promoción Profesional es un instrumento que posibilita el derecho al desarrollo profesional de los trabajadores de la empresa conjuntamente con la mejor gestión de la organización.

3.2. Su objetivo fundamental es el reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a:

- a. La calidad asistencial.
- b. La adquisición de conocimientos y actividades.
- c. El compromiso con la organización.

3.3. Son pilares de la Carrera y Promoción Profesional:

- a. La motivación de sus profesionales.

- b. La eficiencia en la Gestión.
- c. La orientación al paciente.
- d. El sistema de Calidad Total.
- e. La optimización y utilización de los recursos tecnológicos, acorde a la eficiencia.

3.4 La Carrera y Promoción Profesional se estructura en diversos grados, estableciéndose un tiempo mínimo de permanencia en cada uno de ellos, que será calculado conforme se fija en el apartado 6.2.1.

En este sentido, para acceder al grado superior será necesario además de tiempo mínimo referido, la obtención de un número mínimo de créditos en el conjunto de las tres áreas de evaluación.

3.5 La Carrera y la Promoción Profesional es de carácter ascendente e irreversible, evaluable anualmente y de puntuación acumulativa dentro de cada grado.

3.6 La Carrera y la Promoción Profesional requiere una evaluación continua por los periodos definidos en cada grado de los trabajadores afectada por la misma.

3.7 En el supuesto que transcurrido el tiempo mínimo exigido en cada grado, no se alcance la puntuación mínima exigida para la promoción, ésta se prorrogará anualmente hasta alcanzar la puntuación requerida para la promoción, sin que el tiempo necesario para alcanzar esa puntuación sea computable para el grado siguiente.

3.8 El año natural se configura como elemento fundamental de cálculos a fin de homogeneizar y gestionar la Carrera y Promoción Profesional, por ello en el primer trimestre del año serán evaluados y puntuados los objetivos del año anterior.

Cuarto. Número de Grados y Denominación.

4.1 Se establecen cuatro Grados de Carrera y Promoción Profesional, más un grado inicial, denominado de acceso o cero.

4.2 La denominación de los mismos, se atempera a los siguientes:

En la Carrera Sanitaria	En la Carrera del Personal no Sanitario y Promoción Profesional
Grado 1: Adjunto	Grado 1
Grado 2: Experto	Grado 2
Grado 3: Referente	Grado 3
Grado 4: Consultor	Grado 4

Quinto. Áreas de Evaluación.

5.1 Las áreas de evaluación se enmarcan en el ámbito de la organización de la Compañía, la cual garantizará en el marco de la plantilla estructural el derecho a la igualdad en la exigibilidad de los méritos objeto de evaluación.

5.2 Acorde con el perfil profesional de las categorías contempladas en el Artículo 1.2.1 así como de técnicos especialistas y auxiliares de enfermería, las áreas de evaluación de estas serán OAC, OCO, y OCI; por el contrario son de aplicación tanto a las categorías

contempladas en el Artículo 1.2.2 y al resto de categorías las áreas de evaluación OP, OCO, OF.

Para la promoción a grados superiores se requerirá haber permanecido en el grado anterior el mínimo de años que se establece en cada grado y cumplir los requisitos en relación con las siguientes áreas de evaluación:

- a. **Objetivos Asistenciales de Calidad (OAC):** Serán exclusivamente objeto de valoración los objetivos asistenciales de calidad y su nivel de consecución.

Los OAC serán definidos por el comité de calidad, órgano de la compañía encargado de emanar las políticas de calidad, y su seguimiento. Dichos objetivos vendrán definidos en el plan anual de calidad.

La organización comunicará todos los años al comité de seguimiento de la carrera y promoción profesional, previamente al inicio del ejercicio, del plan de calidad anual, y consensuará con los coordinadores o supervisores/responsables de los servicios aquellos objetivos que afecten a la promoción profesional a través de los OAC.

Los Objetivos Asistenciales de Calidad serán aplicables exclusivamente a las categorías afectadas por la Carrera y Promoción Profesional recogidos en el Artículo 1.2.1, así como a los técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

- b. **Objetivos de Compromiso con la Organización (OCO):** Serán objeto de valoración las habilidades y actitudes definidas por la organización.

La organización es responsable de definir dichas habilidades y actitudes, a través de un diccionario de competencias. Su valoración será realizada por los coordinadores, y supervisores/responsables, mediante una entrevista anual de evaluación.

La organización se responsabilizará de la formación requerida por sus mandos intermedios y trabajadores, para la realización de dicha evaluación, buscando su realización en un ambiente de franca colaboración, consenso y desarrollo personal. Será objetivo principal de la misma la definición de un plan de mejora personal e individualizada, que responda a los puntos débiles detectados en la evaluación.

Los Objetivos de Compromiso con la Organización (OCO) serán aplicables a todas las categorías afectadas por la carrera y promoción profesional, recogidas en el Artículo 1º.2.

- c. **Objetivos Científicos (OCI):** Son objeto de valoración las acciones formativas genéricas y específicas que incidan favorablemente en la carrera, acorde con los criterios fijados por la Organización a través de su comité de formación y desarrollo. A este respecto, componen entre otras las siguientes Áreas:

- Publicaciones dentro de la actividad docente e investigadora.
- Presentaciones dentro de la actividad docente e investigadora.
- Reuniones en el ámbito de la adquisición de conocimientos.
- Actividades de formación en el ámbito de la adquisición de conocimientos.

La organización, a través del comité de formación y desarrollo, desarrollará un plan de formación anual que responderá a los objetivos definidos por la organización y a las necesidades individuales detectadas en las evaluaciones individuales.

Los Objetivos Científicos serán aplicables exclusivamente a las categorías afectadas por el desarrollo y carrera profesional recogidos en el Artículo 1.2.1, así como a los técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

- d. **Objetivos del Puesto (OP):** Serán objeto de valoración los objetivos de puesto y su nivel de consecución.

Los OP serán definidos por la organización. Dichos objetivos serán fijados respondiendo a los pilares y objetivos fundamentales de la promoción profesional recogidos en los Artículos 3.2 y 3.3., todo ello respetando los principios rectores de la misma, recogidos en el Artículo 3º.

En todo caso estos objetivos serán compatibles con el derecho al desarrollo individual del profesional.

La organización comunicará todos los años al Comité de Seguimiento de la carrera y promoción profesional, previamente al inicio del ejercicio, los objetivos de Puesto para el año a evaluar.

Los Objetivos del Puesto (OP) serán aplicables exclusivamente a las categorías afectadas por la carrera y promoción profesional recogidos en el Artículo 1.2.2, y Artículo 1.2.3, exceptuando a los técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

- e. **Objetivos de Formación (OF):** Son objeto de valoración las acciones formativas genéricas y específicas que incidan favorablemente en el desarrollo profesional, acorde con los criterios fijados por la Organización a través de su comité de formación y desarrollo. A este respecto, componen entre otras las siguientes Áreas:

- Reuniones en el ámbito de la adquisición de conocimientos.
- Actividades de formación en el ámbito de la adquisición de conocimientos.
- Aprovechamiento de las acciones formativas a las que se asista dentro del plan de formación anual definido en la organización.

La organización comunicará todos los años al Comité de Seguimiento de la carrera y promoción profesional, previamente al inicio del ejercicio, los objetivos de formación para el año a evaluar.

Los Objetivos de formación (OF) serán aplicables exclusivamente a las categorías afectadas por la carrera y promoción profesional recogidos en el Artículo 1.2.2, y Artículo 1.2.3, exceptuando a los técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

- 5.3 Los objetivos antes referidos serán objeto de análisis y discusión por la Comisión de Seguimiento y resolución de Conflictos en las competencias fijadas en el apartado Noveno.

Sexto. Acceso a la Carrera y Promoción Profesional.

6.1 La empresa anualmente informará en la primera quincena del año a aquellos trabajadores que se incorporen a la plantilla estructural, a fin de que opten por incorporarse voluntariamente a la carrera y promoción profesional, reconociéndole el tiempo y mérito acorde lo establecido seguidamente.

6.2 A los efectos de encuadrar al trabajador en el grado correspondiente, serán valorados el tiempo y los méritos del candidato.

6.2.1 En relación al tiempo, se valorarán exclusivamente al 100% los tiempos previos en idéntica categoría en Ribera Salud II UTE, así como en el Ministerio de Sanidad, la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y al órgano de gestión sanitaria correspondiente de cualquier Comunidad Autónoma.

Se considerarán exclusivamente, a los efectos del encuadramiento y para el cómputo de los tiempos previos en Ribera Salud II UTE, las siguientes equivalencias:

- Recepcionista es igual a auxiliar administrativo.
- Auxiliar administrativo es igual a administrativo.
- Peón es igual a celador.

En este sentido, se valorarán al 100% el tiempo de residencia en formación en cualquiera de las categorías recogidas en el apartado 1.2 (por ejemplo, MIR).

No tendrán la consideración de tiempo computable a estos efectos, cualquier suspensión de contrato de trabajo distinta a la maternidad, riesgo durante el embarazo, y las contempladas expresamente en la Ley 39 /99, de 5 de noviembre de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, sin perjuicio de lo recogido en el Artículo 11.

6.2.2 En relación a los méritos, se valorarán aquellos que pueda acreditar, siempre que cuente con servicios previos.

En el supuesto que la maternidad, el riesgo durante el embarazo y en los supuestos fijados en la Ley 39/99 que impidan la evaluación de la trabajadora la Compañía le reconocerá una puntuación de 10 puntos.

6.2.3 La conciliación de ambas provocará el encuadramiento en el grado y año determinado.

6.3 Las evaluaciones anuales se efectuarán en la jornada habitual del trabajador evaluado.

Séptimo. Grados de la Carrera Profesional y Promoción Profesional.

Son factores comunes a los Grados de la Carrera Profesional/Promoción Profesional la permanencia temporal en el puesto de trabajo y la valoración de los méritos.

7.1 Grado 1.

7.1.1. Tiempo: Haber permanecido al menos durante 5 años en el grado anterior (inicial o de acceso).

7.1.2. Valoración de los méritos: La puntuación mínima para ascender será: 50 puntos.

7.1.2.1. Exclusivamente para las categorías contempladas en el artículo 1.2.1.

Calidad: Hasta 50 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 30 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 7 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.1.2.2. Exclusivamente para técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

Calidad: Hasta 50 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 30 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 7 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.1.2.3. Exclusivamente para personal no asistencial recogido en el Artículo 1.2.2

Objetivos de Puesto: Hasta 40 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 9 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 10 puntos

Anualmente se valorará sobre un máximo de 3 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 50 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.1.2.4. Resto de categorías contempladas en el Artículo 1.2.3

Objetivos de Puesto: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 14 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.2 Grado 2.

7.2.1. Tiempo: Haber permanecido al menos durante 5 años en el grado anterior.

7.2.2. Valoración de los méritos: Puntuación mínima para ascender será: 50 puntos.

7.2.2.1. Exclusivamente para las categorías contempladas en el artículo 1.2.1.

Calidad: Hasta 50 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 30 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 7 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.2.2.2. Exclusivamente para Técnicos Especialistas y Auxiliares de Enfermería.

Calidad: Hasta 50 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 30 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 7 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.2.2.3. Exclusivamente para personal no asistencial recogido en el Artículo 1.2.2

Objetivos de Puesto: Hasta 40 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 9 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 10 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 3 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 50 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.2.2.4. Resto de categorías contempladas en el Artículo 1.2.3

Objetivos de Puesto: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 14 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 20 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.3 Grado 3

7.3.1. Tiempo: Haber permanecido al menos durante 6 años en el grado anterior.

7.3.2. Puntuación: Mínima para ascender será: 60 puntos:

7.3.2.1. Exclusivamente para las categorías contempladas por el artículo 1.2.1.

Calidad: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 18 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.3.2.2. Exclusivamente para técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

Calidad: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 18 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.3.2.3. Exclusivamente para personal no asistencial recogido en el Artículo 1.2.2

Objetivos de Puesto: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 18 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.3.2.4. Resto de categorías contempladas en el Artículo 1.2.3

Objetivos de Puesto: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 24 puntos

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.4 Grado 4.

7.4.1. Tiempo: Haber permanecido al menos durante 6 años en el grado anterior.

7.4.2. Puntuación mínima para ascender será: 60 puntos.

7.4.2.1 Exclusivamente para las categorías contempladas en el artículo 1.2.1.

Calidad: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 18 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.4.2.2. Exclusivamente para técnicos especialistas y auxiliares de enfermería.

Calidad: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Objetivos Científicos: Hasta 18 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.4.2.3. Exclusivamente para personal no asistencial recogido en el Artículo 1.2.2

Objetivos de Puesto: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 18 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

7.4.2.4. Resto de categorías contempladas en el Artículo 1.2.3

Objetivos de Puesto: Hasta 60 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 12 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Formación: Hasta 20 puntos

Anualmente se valorará sobre un máximo de 4 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Compromiso con la organización. Hasta 24 puntos.

Anualmente se valorará sobre un máximo de 5 puntos acumulándose los resultados anuales hasta la finalización del periodo antes descrito.

Octavo. Condiciones económicas de la Carrera y Promoción Profesional.

8.1 Las consecuencias económicas derivadas de la aplicación de la Carrera y Promoción Profesional se retribuirán en doce mensualidades, acorde con las cuantías anuales fijadas en el Anexo I.

8.2 Las cuantías anuales no son acumulativas, y se actualizarán anualmente conforme al Anexo I y a la D.T.4.

8.3 Las cantidades se abonarán bajo el concepto salarial de Carrera profesional o promoción profesional.

Noveno. Comisión de Seguimiento y Resolución de Conflictos (CSRC).

9.1 La CSRC estará compuesta en un número igual por la representación de los trabajadores y de la empresa, que en ningún caso superará los doce miembros.

La representación de los trabajadores estará formada exclusivamente por la representación sindical de los firmantes del presente acuerdo marco y preferentemente por aquellos que hayan formado parte de la Comisión Negociadora.

9.2 La CSRC tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Interpretar la totalidad de los preceptos, así como vigilar el funcionamiento de la misma.
- b. Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o judicial las discrepancias o reclamaciones individuales y/o colectivas que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.
- c. Ser consultados previamente de los OAC, OCO, OCI, OP, y OF debiendo mediar un periodo de 30 días antes de su implementación. Sin perjuicio que puedan analizarse las propuestas que el banco social aporte a esta Comisión.
- d. La Comisión valorará la posibilidad de instar a la empresa fórmulas de adecuación de la actividad profesional del colectivo adscrito al Cuarto Grado.
- e. Designar a un mediador y/o árbitro en conflictos individuales que pudieran producirse; la figura del mediador/árbitro será designada por y entre los miembros de la CSRC.
- f. En el supuesto que concurren nuevas categorías profesionales, esta Comisión encuadrará la misma en la categoría análoga.

9.3 La CSRC regulará su funcionamiento mediante un reglamento interno, que respetará las competencias antes referidas.

Décimo. Aspectos Sindicales.

10.1 Al amparo del Artículo 12 de la LOLS y del Artículo 68 del ET, y a los efectos de encuadramiento de los trabajadores, en ejercicio de la función representativa sindical, en el grado respectivo de la carrera y promoción profesional, este tiempo se computará en su totalidad, reconociéndose el cumplimiento de los objetivos establecidos en las áreas de evaluación, y en proporción al tiempo en que haya incurrido en dicha situación.

Undécimo. Situaciones Cómputos Tiempo.

11.1 Una vez implementada la Carrera y Promoción Profesional y dado que se exige entre otros requisitos un tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los grados para la promoción, se computarán como efectivo el tiempo en la situación de IT derivados de enfermedad común si en el periodo de cinco o seis años según corresponda, no superen 90 días; en caso contrario, no se tendrá por cumplimentado el tiempo exigible para la promoción al grado siguiente. En caso de tiempo de AT, y exclusivamente a efectos de cómputo, será en su totalidad.

11.2 No obstante y excepcionalmente, si el trabajador reuniera los méritos para pasar de grado, éste le será reconocido aun cuándo el tiempo de IT fuese superior 90 días.

11.3 Las acciones formativas propuestas por la empresa de carácter obligatorio, tales como prevención de riesgos, etc., se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Implantación durante el año 2007.

Dado que la implantación se acometerá en el periodo de enero a junio de 2007, se establecen las siguientes disposiciones transitorias que serán de aplicación al personal de estructura que a la firma del acuerdo estén prestando servicios para Ribera Salud II UTE.

D.T.1.

Los trabajadores de estructura que a la firma del acuerdo estén de alta en Ribera Salud II UTE recibirán comunicación de la Compañía en la que se les solicitará su adhesión a la Carrera o Promoción Profesional, así como que acredite, en la categoría que ahora ostenta, los servicios previos en instituciones sanitarias adscritas al Ministerio de Sanidad y Consumo, la Conselleria de Sanidad y al órgano de gestión sanitaria correspondiente de cualquier Comunidad Autónoma.

D.T.2.

Tras la recepción de la adhesión se adicionarán a los servicios prestados en la Ribera Salud II UTE los prestados en las instituciones sanitarias antes referidas acorde con los siguientes parámetros, a fin de situar al trabajador en el Grado correspondiente:

D.T.2.1. Dado que el año natural es parámetro esencial para poder gestionar la Carrera y Promoción Profesional, la Compañía reconocerá de forma inicial, a estos exclusivos

efectos, como año natural la proporción inferior a éste siempre que cuente al menos con seis meses (Ej. 4 años y 2 meses, se computarán como 4; 4 años y 6 meses, se computarán como 5; 9 años y 7 meses: 10 por lo que iría a Grado 2, etc.).

A estos efectos, se sumarán exclusivamente los años y meses y días, completos en la categoría que ostente actualmente, con la excepción referida en el Artículo 6.2.1.

D.T.2.2. En relación a los méritos se reconocerán el 100% de la puntuación mínima exigible por años reconocidos conforme a la regla anterior (10 puntos por año si el Grado tiene una duración de 5 años, y 10 si el grado tiene una duración de 6 años).

D.T.3.

El concepto de Carrera y Promoción Profesional se abonará de forma progresiva a todos los trabajadores que accedan a la promoción y carrera profesional de tal modo que:

D.T.3.1 Carrera No Asistencial y Promoción Profesional (hasta el 1 de enero de 2009 no se tendrá derecho al 100%): Implantación de 2 años de duración con efectos de 1 de enero, acorde con la siguiente escala:

- A partir de enero de 2007, el 50 % de la promoción profesional.
- A partir de enero 2008, el 75 % de la promoción profesional.
- A partir de enero 2009, el 100 % de la promoción profesional.

D.T.3.2 Carrera Profesional Asistencial (hasta el 1 de enero de 2010 no se tendrá derecho al 100%) durante una implantación de 3,5 años de duración con efectos de 1 de julio, acorde con la siguiente escala:

- A partir de julio 2006, el 25 % de la carrera profesional.
- A partir de julio 2007, el 50 % de la carrera profesional.
- A partir de julio 2008, el 65 % de la carrera profesional.
- A partir de julio 2009, el 75 % de la carrera profesional.
- A partir de enero 2010, el 100% de la carrera profesional.

D.T.4.

Las tablas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 se fijan en el anexo I, a partir de dicha fecha la última tabla prevista se incrementará conforme fije expresamente a tal efecto el Convenio Colectivo de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los negociadores se comprometen a en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente acuerdo a compilar en un solo documento el acuerdo respecto a la Carrera Profesional de los licenciados superiores y medios sanitarios y no sanitarios, así como la promoción profesional del resto de las categorías fijadas en el Convenio Colectivo y que se denominará Acuerdo Marco Colectivo de Carrera y Promoción Profesional de Ribera Salud UTE, así como a registrarlo en el SMAC a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

ANEXO I.

COMPLEMENTO PROMOCIÓN PROFESIONAL.

AÑO 2007

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1	GRADO G-2	GRADO G-3	GRADO G-4
ADMINISTRATIVO	1.341,15	2.682,29	4.023,44	5.364,58
TECNICO ESPECIALISTA	1.341,15	2.682,29	4.023,44	5.364,58
TECNICO MANTENIMIENTO	1.341,15	2.682,29	4.023,44	5.364,58
RESPONSABLE SECCION	1.341,15	2.682,29	4.023,44	5.364,58
AUXILIAR ADMTVO.	1.083,65	2.167,29	3.250,94	4.334,58
AUXILIAR ENFERMERIA	1.083,65	2.167,29	3.250,94	4.334,58
RESPONSABLE ALMACEN	826,15	1.652,29	2.478,44	3.304,58
CELADOR	826,15	1.652,29	2.478,44	3.304,58
CONDUCTOR	826,15	1.652,29	2.478,44	3.304,58

AÑO 2008

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1	GRADO G-2	GRADO G-3	GRADO G-4
ADMINISTRATIVO	1.400,00	2.800,00	4.200,00	5.600,00
TECNICO ESPECIALISTA	1.400,00	2.800,00	4.200,00	5.600,00
TECNICO MANTENIMIENTO	1.400,00	2.800,00	4.200,00	5.600,00
RESPONSABLE SECCION	1.400,00	2.800,00	4.200,00	5.600,00
AUXILIAR ADMTVO.	1.125,00	2.250,00	3.375,00	4.500,00
AUXILIAR ENFERMERIA	1.125,00	2.250,00	3.375,00	4.500,00
RESPONSABLE ALMACEN	850,93	1.701,86	2.552,79	3.403,72
CELADOR	850,93	1.701,86	2.552,79	3.403,72
CONDUCTOR	850,93	1.701,86	2.552,79	3.403,72



ANEXO I

COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL NO ASISTENCIAL.

AÑO 2007

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1	GRADO G-2	GRADO G-3	GRADO G-4
INGENIERO SUPERIOR	3.216,88	6.433,75	9.650,63	12.867,50
TITULADO SUPERIOR	3.216,88	6.433,75	9.650,63	12.867,50
TITULADO MEDIO	2.090,97	4.181,94	6.272,91	8.363,88

AÑO 2008

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1	GRADO G-2	GRADO G-3	GRADO G-4
INGENIERO SUPERIOR	3.313,38	6.626,76	9.940,14	13.253,53
TITULADO SUPERIOR	3.313,38	6.626,76	9.940,14	13.253,53
TITULADO MEDIO	2.153,70	4.307,40	6.461,09	8.614,79

ANEXO I.

COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL.

AÑO 2006

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1.- ADJUNTO	GRADO G-2.- EXPERTO	GRADO G-3.- REFERENTE	GRADO G-4.- CONSULTOR
MEDICO	3.062,50	6.125,00	9.187,50	12.250,00
DUE/ATS	1.990,63	3.981,25	5.971,88	7.962,50
FACULTATIVO	3.062,50	6.125,00	9.187,50	12.250,00
FISIOTERAPEUTA	1.990,63	3.981,25	5.971,88	7.962,50
LOGOPEDA	1.990,63	3.981,25	5.971,88	7.962,50
MATRONA	1.990,63	3.981,25	5.971,88	7.962,50
OPTOMETRISTA	1.990,63	3.981,25	5.971,88	7.962,50
PSICOLOGO	3.062,50	6.125,00	9.187,50	12.250,00



Más Sanidad
Más y Mejores Profesionales
Más UGT

AÑO 2007

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1.- ADJUNTO	GRADO G-2.- EXPERTO	GRADO G-3.- REFERENTE	GRADO G-4.- CONSULTOR
MEDICO	3.216,88	6.433,75	9.650,63	12.867,50
DUE/ATS	2.090,97	4.181,94	6.272,91	8.363,88
FACULTATIVO	3.216,88	6.433,75	9.650,63	12.867,50
FISIOTERAPEUTA	2.090,97	4.181,94	6.272,91	8.363,88
LOGOPEDA	2.090,97	4.181,94	6.272,91	8.363,88
MATRONA	2.090,97	4.181,94	6.272,91	8.363,88
OPTOMETRISTA	2.090,97	4.181,94	6.272,91	8.363,88
PSICOLOGO	3.216,88	6.433,75	9.650,63	12.867,50

AÑO 2008

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRADO G-1.- ADJUNTO	GRADO G-2.- EXPERTO	GRADO G-3.- REFERENTE	GRADO G-4.- CONSULTOR
MEDICO	3.313,38	6.626,76	9.940,14	13.253,53
DUE/ATS	2.153,70	4.307,40	6.461,09	8.614,79
FACULTATIVO	3.313,38	6.626,76	9.940,14	13.253,53
FISIOTERAPEUTA	2.153,70	4.307,40	6.461,09	8.614,79
LOGOPEDA	2.153,70	4.307,40	6.461,09	8.614,79
MATRONA	2.153,70	4.307,40	6.461,09	8.614,79
OPTOMETRISTA	2.153,70	4.307,40	6.461,09	8.614,79
PSICOLOGO	3.313,38	6.626,76	9.940,14	13.253,53

CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL Art. 1.2.1					
Atributos		GRADOS			
		1 Adjunto	2 Experto	3 Referente	4 Consultor
Permanencia (años)		5	5	6	6
Mínimo (puntos)		50	50	60	60
Calidad (OAC)	Hasta	50	50	60	60
	Máximo Anual	12	12	12	12
Obj Científico (OCI)	Hasta	30	30	18	18
	Máximo Anual	7	7	4	4
Compromiso (OCO)	Hasta	20	20	24	24
	Máximo Anual	5	5	5	5

CARRERA PROFESIONAL NO ASISTENCIAL Art. 1.2.2					
GRADOS					
Atributos		1	2	3	4
Permanencia (años)		5	5	6	6
Mínimo (puntos)		50	50	60	60
Objetivos de Puesto (OP)	Hasta	40	40	60	60
	Máximo Anual	9	9	12	12
Formación (OF)	Hasta	10	10	18	18
	Máximo Anual	3	3	4	4
Compromiso (OCO)	Hasta	50	50	24	24
	Máximo Anual	12	12	5	5

PROMOCION PROFESIONAL Art. 1.2.3					
GRADOS					
Atributos		1	2	3	4
Permanencia (años)		5	5	6	6
Mínimo (puntos)		50	50	60	60
Objetivos de Puesto (OP)	Hasta	60	60	60	60
	Máximo Anual	14	14	12	12
Formación (OF)	Hasta	20	20	24	20
	Máximo Anual	5	5	5	4
Compromiso (OCO)	Hasta	20	20	24	24
	Máximo Anual	5	5	5	5

PROMOCION PROFESIONAL art. 1.2.3 AUX. ENFERMERÍA/ TÉCNICOS					
GRADOS					
Atributos		1	2	3	4
Permanencia (años)		5	5	6	6
Mínimo (puntos)		50	50	60	60
Calidad (OAC)	Hasta	50	50	60	60
	Máximo Anual	12	12	12	12
Obj Científico (OCI)	Hasta	30	30	18	18
	Máximo Anual	7	7	4	4
Compromiso (OCO)	Hasta	20	20	24	24
	Máximo Anual	5	5	5	5

CUADRO RESUMEN ÁREAS EVALUACIÓN				
Áreas de Evaluación	GRADOS			
	Carrera Asistencial Art. 1.2.1	Carrera No Asistencial Art. 1.2.2	Promoción Profesional Art.1.2.3	Promoción Profesional Aux. Enfermería y TEC Art.1.2.3
Objetivos de Calidad (OAC)	X			X
Objetivos Científicos (OCI)	X			X
Objetivos de Compromiso Organización (OCO)	X	X	X	X
Objetivos Puesto (OP)		X	X	
Objetivos Formación (OF)		X	X	



SOLICITUD DE AFILIACIÓN

DATOS PERSONALES

NOMBRE: _____ D.N.I.
 PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____
 SEXO M H FECHA NACIMIENTO
DIA MES AÑO
 LUGAR NACIMIENTO _____
LOCALIDAD PROVINCIA
 PROFESIÓN _____
 ESTUDIOS _____

DATOS LABORALES

EMPRESA: _____
 ACTIVIDAD EMPRESA: _____
 N.º SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA:
 DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____
LOCALIDAD
CALLE O PLAZA
NUMERO PUERTA PISO
 PROVINCIA _____ C.P.
 TELÉFONO
PREFIJO NUMERO
 FECHA ALTA EMPRESA
DIA MES AÑO

DATOS DOMICILIO

DIRECCIÓN _____
CALLE O PLAZA
NUMERO PUERTA PISO
 PROVINCIA _____ LOCALIDAD _____
 TEL. MÓVIL
 C.P. E-mail _____
 FIRMA SOLICITANTE _____

OCUPACIÓN _____
 SITUACIÓN LABORAL _____
CÓDIGO

DATOS AFILIACIÓN

COMARCA _____
 A ALTA M MODIFICACIÓN
 B BAJA MOTIVO DE LA BAJA _____
 FEDERACIÓN _____
 UNIÓN COMARCAL _____
 FECHA ALTA U.G.T.
DIA MES AÑO

Imprescindible: D.N.I., número Seguridad Social de la empresa y situación laboral.



DOMICILIACIÓN BANCARIA

Muy Sres. míos:
 Les ruego carguen hasta nuevo aviso los recibos que presente U.G.T.-
 País Valenciano, a nombre de _____
 _____ en la cuenta que indico a continuación.

_____ A _____ DE _____ 200__

TITULAR CUENTA: _____
 D.N.I. y N.I.F.
 FORMA COBRO CUOTA: A Anual S Semestral T Trimestral

BANCO O CAJA: _____
 CALLE: _____ N.º _____
 LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ C.P.

AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN BANCARIA
 Firma, _____

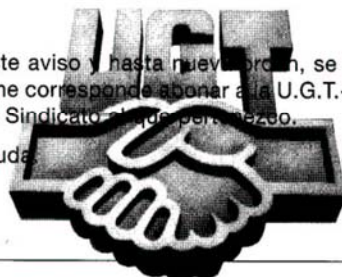
NÚMERO DE BANCO
 SUCURSAL O AGENCIA
 CÓDIGO CONTROL
 NÚMERO DE CUENTA

Firmado: _____

TODOS LOS DATOS REMITIDOS EN ESTA SOLICITUD SON ABSOLUTAMENTE CONFIDENCIALES.

Imprescindible: Número de banco, número de agencia, número de cuenta y código de control.

Muy Sr. mío:
 Ruego a Vd. que, a la recepción de este aviso y hasta nuevo aviso, se sirvan descontar de mi nómina la cuota sindical que en concepto de afiliación me corresponde abonar a la U.G.T.-País Valenciano. Cualquier modificación le será comunicada a Vds. a través del Sindicato a más tardar por el mes de mayo.
 Sin otro particular, atentamente les saluda



D.N.I.
 TITULAR DE LA NÓMINA _____

Firma, _____